

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Sección 2.ª

Por el ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se interesa la publicación de la presente Circular de dicho Servicio, dictando normas sobre constitución, administración y distribución de los «Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones»:

«Por Orden de 17 de agosto próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21, por el Ministerio de la Gobernación se dictaron normas sobre distribución de los «Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones» de las Corporaciones locales, sin perjuicio de la regulación que se pudiera hacer con carácter definitivo en la nueva redacción de que ha de ser objeto el Reglamento de Haciendas Locales, con lo que quiso expresarse bien claramente que tales normas tenían un carácter de provisionalidad, pero de obligado acatamiento por todas ellas.

No obstante la claridad y precisión de la expresada Orden, algunas Corporaciones se han dirigido a este Servicio exponiendo las dudas que su ejecución les ha planteado y la conveniencia de que se dicten instrucciones aclaratorias, ampliándolas con normas de conducta y de administración y distribución de tales Fondos.

Para ello conviene partir de los principios que informan el funcionamiento de la Inspección de Rentas y Exacciones, que son, en esencia, los siguientes:

A) El personal inspector no tiene participación alguna en las multas o recargos que se impongan como consecuencia de las actas que levanten, habiéndose mejorado sensiblemente su remuneración por la Orden de 17 de agosto último, con lo que se mantienen vivos su actividad y celo.

B) Su actuación se limita al levantamiento de las actas, a suministrar al contribuyente las explicaciones que desee respecto a su caso y a pasar aquéllas, acompañadas de su informe, a la Oficina liquidadora.

C) La Administración u oficina liquidadora incoa de oficio el oportuno expediente, lo califica y dicta el acto administrativo que proceda, que es notificado al contribuyente por la propia Inspección.

D) En los expedientes incoados a consecuencia de la gestión inspectora han de dar muestras las Corporaciones locales de un espíritu transigente y benévolo, procurando, incluso en los casos de actas de constancia de hechos, que éstas se transformen en actas de invitación para liquidar sobre la cuota descubierta solamente el recargo del 10 por

100, si se consigue la conformidad del contribuyente.

E) Cuando ello no sea posible, la Corporación local, después de haber apurado todos los procedimientos persuasivos, acordará la imposición de multas conforme a los artículos 757 al 767 de la Ley.

De acuerdo con tales principios, esta Jefatura Superior ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1. Normas de conducta. — La idea central que caracteriza la actuación inspectora no puede ser otra que la que deriva de su carácter educador, borrando, hasta donde sea posible, el aspecto represivo, mediante el empleo constante de procedimientos persuasivos de una gran corrección. El culto del honor y de la cortesía deben, pues, seguir siendo la norma esencial de conducta de los Inspectores.

En tal sentido está inspirado el artículo 268 del Reglamento de Haciendas Locales, a cuyo tenor los Inspectores, en el ejercicio de sus funciones, habrán de compaginar las medidas de instrucción y consejo para ilustrar, con la máxima cortesía, a los contribuyentes y al público en general acerca de sus deberes tributarios y de la conducta a seguir en las relaciones de esta índole con la Administración, aduciendo los textos legales y reglamentarios aplicables.

Tienen la consideración, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, de agentes de la Autoridad, a los efectos de la responsabilidad penal imputable a quienes cometiesen atentados o violencias de hecho o de palabra contra sus personas, en acto de servicio o con motivo del mismo (artículo 753 de la Ley).

Excepción hecha del Inspector-Jefe, cada uno de los Inspectores está obligado a dar un rendimiento mínimo, que señalará para cada trimestre el Presidente de la Corporación, a propuesta del Interventor, conforme al párrafo 2.º del artículo 747 de la Ley, llegándose incluso a la retirada del carnet cuando reiteradamente se observe en un Inspector una actuación incorrecta, cuando no dé el rendimiento mínimo señalado sin causa que lo justifique o cuando esté incurso en alguna de las causas de incompatibilidad que señala la Ley (norma 3 del artículo 747).

Los Inspectores de Rentas y Exacciones realizan actos de comprobación e investigación cerca de los contribuyentes de las Haciendas locales, que están prohibidos a los demás funcionarios. A las actas que levantan —de invitación o de constancia de hechos— ha de acompañarse la información necesaria para que el expediente pueda ser exactamente calificado, a efectos de la liquidación de costas, recargo de 10 por 1000 o imposición de penalidades, según proceda.

Su actuación ha de iniciarse, como dispone el artículo 749 de la Ley, invitando a los contribuyentes a rectificar su

situación tributaria. Si el requerimiento fuese aceptado, se levantará la correspondiente *acta de invitación*, firmada por ambos, sin que pueda imponerse, por los hechos en ella reflejados, penalidad alguna por ocultación o defraudación, pero sí un recargo del 10 por 100, que no se aplicará en los casos previstos en dicho artículo.

Es absolutamente preciso que se levanten en presencia del interesado o de quien ostente su representación en forma legal, hasta tal punto que han de considerarse nulas las liquidaciones practicadas en virtud de actas de invitación levantadas de otra forma.

Cuando no exista conformidad entre el Inspector y el contribuyente, o cuando éste ofrezca resistencia o sea reincidente, la Inspección procederá a levantar *acta de constancia de hechos*, de la que puede derivarse o no la suscripción al tributo, y que puede ser firmada, según el artículo 269 del Reglamento de Haciendas Locales, por el contribuyente o su representante y, en defecto de ambos, por el dependiente más caracterizado, en el domicilio o establecimiento, y de no encontrar a ninguno de ellos, el Inspector dejará notificación señalando día y hora en que se haya de repetir la visita. En esta segunda visita habrá de firmar el acta alguna de las personas indicadas, y si estuvieren ausentes o se negaran a hacerlo, las sustituirán dos testigos o un agente de la Autoridad.

El contribuyente puede personarse en la Inspección dentro de los ocho días siguientes a la fecha del acta de constancia de hechos para conocer el contenido del expediente y hacer las oportunas alegaciones. Si presta su conformidad, quedará exento de penalidad y sólo estará sujeto al 10 por 100 del recargo establecido sobre las actas de invitación. Es decir, que en tal supuesto el acta se transforma automáticamente en acta de invitación.

2. Jefatura del Servicio. — Corresponde al Interventor de la Corporación, a tenor del núm. 2 del artículo 745 de la Ley. Sin embargo, para todos los asuntos de trámite, pueden los Interventores delegar en un Inspector con carnet, que se denominará Inspector-Jefe, el cual no hará más servicios de investigación que los que se le encomienden especialmente, teniendo, en cambio, a su cargo, y bajo su responsabilidad, todos los trabajos de coordinación, de organización y despacho que por su importancia no requieran la actuación personal y la firma del Interventor.

En tales casos el Inspector-Jefe participará, como los demás miembros de la Junta, de los ingresos del Fondo, con arreglo a la norma primera del número segundo de la Orden de 17 de agosto de 1956; pero, además de esa gratificación tendrá derecho al premio proporcional que se le asigne por virtud de la gestión total de la Inspección, calculándolo de tal forma que en ningún caso pueda percibir cantidad superior a la que corresponda al

Inspector que realice mayor gestión, con cargo al apartado b) de la norma segunda.

3. Junta administradora del Fondo. — La administración del Fondo está encomendada a una Junta, presidida por el de la Corporación, y de la que formarán parte el Secretario, el Interventor y un funcionario del Servicio. Cuando exista el cargo de Inspector-Jefe, a él le corresponderá formar parte de la expresada Junta. El funcionario del Servicio y, en su caso, el Inspector-Jefe actuará al mismo tiempo como Secretario.

4. Constitución del Fondo. — El Fondo de Inspección ha de nutrirse, con arreglo al artículo 754 de la vigente ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, con el 20 por 100, girado por una sola vez, sobre las cuotas descubiertas en virtud de actas de invitación o de constancia de hechos levantadas por los Inspectores, siendo nula toda otra modalidad de formación del mismo, y quedando terminantemente prohibida cualquier otra denominación distinta de la expresada. Por lo tanto, ni el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas derivadas de las actas de invitación, ni las multas o parte de ellas que se giren en los casos de infracciones, ocultación o defraudación, pueden llevarse al Fondo. El expresado recargo del 10 por 100 y las multas han de aplicarse en su integridad al Presupuesto de ingresos y concretamente al concepto o exacción de que se trate, con la única excepción de los ingresos resultantes de denuncias a que se refiere el artículo 275 del Reglamento de Haciendas Locales, que se considerará en vigor, para aplicar el 50 por 100 de la multa, y del 10 por 100 de la cuota a la Caja del Fondo de Inspección.

Conviene, sin embargo, aclarar que existen actos de investigación directos y personales de los Inspectores que dan origen a la detracción del 20 por 100 para la Caja de la Inspección, no sólo en las cantidades ingresadas a consecuencia de los descubrimientos que ellos obtienen por propia iniciativa, sino en las que lo sean por la comprobación de altas, rentas patrimoniales o revisión de conciertos; es decir, siempre que se liquiden y recaudan diferencias a virtud de una actuación inspectora o comprobadora.

En los casos de elevación de las cifras de los conciertos, cuando esa elevación obedezca a la gestión inspectora, el 20 por 100 del aumento del primer año se detraerá para su ingreso en el Fondo.

5. Distribución del Fondo.

a) Participación de la Junta administradora. — La Junta administradora del Fondo ha de constituirse, según se ha indicado, por el Presidente de la Corporación, el Secretario, el Interventor y el Inspector-Jefe o un funcionario del expresado Servicio; el primero, funcionario político, que desempeña un cargo gratuito en el que normalmente sólo percibe gastos de representación; los restantes, funcio-

marios profesionales, con asignaciones fijas en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto.

La Orden ministerial de 17 de agosto último, al establecer la participación de los miembros de la Junta, tanto del Presidente como de los Vocales de la misma, lo hace sin distinción entre ellos ni reserva alguna, y al limitar su participación individual se refiere al sueldo y a los gastos de representación; referencia esta última que sólo puede afectar al Presidente de la Corporación, único miembro de la Junta que los disfruta.

b) *Participación de los Inspectores.*—Cada Corporación puede distribuir el 50 por 100 de los ingresos totales del Fondo que corresponde a los Inspectores en la forma que considere más justa y equitativa, pero siempre que, en lo posible, se asegure a dichos funcionarios una gratificación fija equivalente al sueldo anual que tuvieran en Presupuesto. El remanente se distribuirá como premio proporcional al aumento de cuotas que por virtud de la gestión de cada uno haya tenido ingreso en la Caja de la Corporación, incluyendo, en su caso, al Inspector-Jefe en la forma que se indica en el apartado número 2 de la presente Circular.

Tanto la gratificación fija como el premio proporcional se reconocerán a los Inspectores con carnet que en el ejercicio de su función den el rendimiento mínimo establecido previamente por la Junta administradora. Cuando este rendimiento no aparezca cubierto por alguno de ellos, la Junta examinará las causas que lo motivaron, y si se apreciara negligencia u otra causa punible, podrá acordar la supresión de la gratificación fija por uno o varios meses. Cuando esta supresión haya alcanzado a seis meses, el Inspector quedará inhabilitado temporalmente para el ejercicio del cargo, y si después de haber sido castigado con inhabilitación por un año incurriere en nueva falta de la misma índole, será inhabilitado definitivamente para el ejercicio de la función inspectora, retirándosele el carnet.

c) *Participación de los funcionarios coadyuvantes.*—El 15 por 100 de los ingresos del Fondo a que se refiere la norma 3.ª del número 2.º de la repetida Orden, deberá distribuirse entre los demás funcionarios de plantilla de la Corporación, incluyendo al Depositario y al personal de Secretaría, Intervención, Depositaria y Administración de Rentas y Exacciones que lo merezcan, a juicio de la Junta, por su conducta, laboriosidad y celo en el desempeño de los cometidos que a cada uno estén asignados, extendiendo, en lo posible, el beneficio tanto a los técnicos-administrativos como al personal auxiliar y sin que en ningún caso pueda percibir ninguno de ellos por este concepto cantidad superior a la mitad del sueldo. Si los ingresos del Fondo lo consintieren, la Junta queda autorizada para ampliar el beneficio al personal subalterno que más se haya destacado por su buen comportamiento.

d) *Participación del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento.*—Todas las Corporaciones que tuvieran establecido el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones han de reservar el 5 por 100 de las cantidades ingresadas en sus Fondos de Inspección, a disposición del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, con arreglo al núm. 5 del artículo 27 del Decreto de 26 de julio de 1956 y norma cuarta del apartado segundo de la Orden de 17 de agosto. Esta participación, según el núm. 4 de la Circular de 30 de julio próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31, debió ingresarse en los primeros quince días de octubre último, por lo que se refiere a las cantidades que tuvieron entrada en el Fondo desde 1.º de julio hasta el 30 de septiembre. Como algunas Corporaciones todavía no han cumplido tal obligación, se les recuerda la necesidad de verificarlo en el plazo máximo de ocho días en la cuenta corriente núm. 84.155 que al efecto tiene abierta el Servicio en el Banco de España bajo la rúbrica «Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales».

Las restantes normas de la Orden de 17 de agosto de 1956 no precisan, a juicio de esta Jefatura Superior, aclaración alguna, pero si cualquier Corporación encontrase todavía dudas en la exacta aplicación de

la legislación vigente sobre el servicio de inspección de rentas y exacciones, puede dirigirlas con toda libertad al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en la seguridad de que serán diligentemente contestadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo A. Rementería.

(G. C.—5.930)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto, en su artículo 691, por la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, y dentro del parcial que corresponde al Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, cuatro suplementos de crédito, por un total importe de 59.000 pesetas, aplicables a incrementar, en respectivas cuantías que se indican, las dotaciones de los conceptos siguientes: núm. 272, «Para alumbrado y combustible», en pesetas 10.000; núm. 290, «Para adehalas a favor de acogidas, por servicios auxiliares», en 7.000 pesetas; núm. 296, «Vestuario, calzado, etc.», en 2.000 pesetas, y núm. 297, «Para gastos indeterminados», en 40.000 pesetas; suplementos que, por el total importe antes expresado, serán obtenidos, mediante oportunas transferencias, del disponible que al día de la fecha presenta, dentro del mismo Presupuesto, la dotación del concepto núm. 271, «Alimentación», del mismo establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—480)

De conformidad con lo prevenido por el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, seis suplementos de crédito, que, por un total importe de 895.500 pesetas, serán aplicados a incrementar, por respectivas cuantías que se indican, las dotaciones de los conceptos siguientes: núm. 69, «Haber del personal sometido a Bases de Trabajo (Artes Gráficas)», de Imprenta Provincial, en 62.000 pesetas; número 79, «Retribución complementaria a los conductores en servicio, etc.», del Parque Móvil provincial, por 28.500 pesetas; núm. 81, «Alquileres, alumbrado, etcétera», del mismo Servicio, en 100.000 pesetas; núm. 84, «Para cooperar con los Ayuntamientos de la provincia en servicios de interés público, etc.», en pesetas 250.000; núm. 354, «Jornales de cuadrillas de obreros afectos a conservación, etc.», del Servicio provincial de Arquitectura, en 325.000 pesetas, y al núm. 358, «Jornales del personal obrero, etc.», de Servicios Industriales, en 150.000 pesetas; suplementos que, con sujeción a lo acordado por esta excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de noviembre corriente, y por el total importe anteriormente expresado, habrán de ser obtenidos del remanente,

sin aplicación hasta la fecha, de la liquidación del pasado ejercicio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—481)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Ana María Suárez Hernández (319-4-12.273), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 26 de julio de 1950, con seis meses de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—476)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Fernanda Pérez Guerrero (323-2-15.142), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 30 de mayo de 1955, con cuatro días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—477)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María del Carmen Martínez de Miguel (309-6-3.701), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 29 de noviembre de 1941, con nueve días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—478)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María del Carmen Landaburu Segovia (324-1-15.607), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 20 de enero de 1956, con nueve días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—479)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 9 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Andrés de la Cuerda, entre las de Guzmán el Bueno y Blasco de Garay.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—31.769)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 9 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la instalación de alumbrado público fluorescente en la calle de Ferraz.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha instalación; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—31.770)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

MODIFICACION DE LOS SALARIOS DE LA REGLAMENTACION DE TRABAJO DE LOS LIMPIABOTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Orden de 26 de octubre último («B. O.» 7-11-56), por el que se modifican las normas de trabajo para los limpiabotas, se hace preciso modificar a su vez el salario garantizado de dicho personal a que se refiere el artículo 13 de la Reglamentación de 10 de septiembre de 1943 («B. O. P.» 27-9-43).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, Esta Delegación de Trabajo ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 13 de dichas Normas, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. En todo caso se asignará al personal el percibo de 30,65 pesetas diarias, en concepto de jornal garantizado.» (El resto de este artículo

teresados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Mostoles, Navalcarnero y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Fuencalada, de Enrique Castro; Chozas de Canales; de La Sepulvedana (S. L.); Arcicóllar, de La Sepulvedana (S. L.); Talavera de la Reina, de La Sepulvedana (S. L.); Cáceres, de Mirat (S. A.); Puebla de Montalbán, de La Sepulvedana (S. L.); Nombela, de Enrique de Castro; Miajadas, de Doaldi (S. L.); Villamantilla, de Julián Lozano; La Torre, de Hijos de Rufo Salamanca; Cenicientos, de Alejandro González; Villanueva de la Cañada, de Francisco García Cuenca; Brunete, de Francisco García Cuenca; Boadilla del Monte, de Esteban Fabra; Arenas de San Pedro, de Fernando; San Martín de Valdeiglesias, de León Alvarez; Villaviciosa de Odón, de Tomás Filió; Navalcarnero, de Blas y Cia., y El Alamo, de Inés González.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silvela.
(G. C.—5.911) (A.—6.404)

Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas

Habiendo sido acordado por esta Administración el abandono provisional de las mercancías objeto de los expedientes números 158, 159, 169, 170, 196, 200, 201 y 202, de 1956, se pone en conocimiento de los interesados abajo relacionados, a fin de que en el plazo reglamentario de cinco días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual se procederá a decretar el abandono definitivo.

Interesados: Alicia García, Laureano Alvarez, Juan del Corral, Cristóbal Navas, Alfonso Guzmán, Virginia Mañas, Julio Valderrey y Pedro Gutiérrez.

Barajas, 21 de noviembre de 1956.—El Administrador, Julio Alario Vaquero.
(G. C.—5.939) (O.—31.748)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel Malacuerza Tola se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 420, de 1956, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 1956, por el cual se determinó la fecha a partir de la que ha de percibir el sueldo que al recurrente le corresponde.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.540)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Ignacio Muñiz García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 421, de 1956, contra revocación acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de 18 de abril de 1956, por el que se determina la situación administrativa del recurrente, dándole categoría de Oficial administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.412)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por doña Rosa López Párraga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 411, de 1956, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por abonos de diferencias de sueldos dejados de percibir.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.413)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Alejandro Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 420, de 1956, contra denegación acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de 22 de junio de 1955, desestimando petición del recurrente de ser incorporado al Cuerpo Técnico-Administrativo de Intervención.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.414)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Ramón Suárez Expósito se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 426, de 1956, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre denegación de licencia de apertura para el comercio de bodega enclavado en la Calle número 25, número 46, de Palomeras Altas (Puente de Vallecas).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.415)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Joaquín García Sierra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 430, de 1956, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 28 de abril de 1956, que desestimó la peti-

ción del recurrente de ser clasificado como Auxiliar administrativo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.416)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Tomás González Segura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 455, de 1956, contra acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, de 28 de marzo de 1956, que desestimó el reconocimiento de los servicios prestados con el carácter de Auxiliar administrativo interino en el Ayuntamiento de Alcubillas (Ciudad Real).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.417)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Fidel Fernández Ordóñez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 461, de 1956, contra acuerdo municipal de 20 de julio de 1956, declarando en ruina la finca número 17 moderno (21 antiguo) del pasaje de Bellas Vistas, del cual el recurrente es el único inquilino.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 19 de octubre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.418)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 417, de 1956, contra revocación acuerdo de los decretos del excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, de 26 de marzo de 1956, sobre autorización supeditada al cumplimiento de varias cláusulas impuestas al señor Director Ingeniero de Vías y Obras para la instalación de cruces de líneas telefónicas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 22 de septiembre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.295)

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Lorenzo Colas Castillo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 415, de 1956, contra denegación tácita a la denuncia de mora del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por transcurso del plazo sin obtener contestación a la petición de efectividad en el cargo de encargados del Servicio de Parques y Jardines.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 34 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 22 de septiembre de 1956.—El Secretario, I. Almonacid.—El Presidente, Luis Rubio de Usera.
(G. C.—5.294)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION DE REMATE

A este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, ha correspondido, por reparto, demanda ejecutiva formulada por Del Cura Hermanos (S. R. C.), contra don Pedro López García, despachándose ejecución contra los bienes y rentas del demandado por las cantidades de tres mil doscientas quince pesetas sesenta céntimos de principal, importe de una letra de cambio, y la de cuatro mil pesetas más para gastos de protesto, intereses legales y costas, habiéndose trabado embargo por el desconocido paradero del ejecutado, y como de su propiedad, sobre una camioneta «Dodge», Z.-3.488, de 21 HP, sin previo requerimiento de pago personal, y acordado se le cite de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a don Pedro López García, a los fines expresados, expido la presente, que firmo en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José de Molinuevo.

(A.—6.457)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de ocho del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, he admitido la demanda formulada en nombre de la Fundación Patronato del Museo del excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, mandando sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado de ella a los demandados excelentísima señora doña María Teresa de Abayuzá y Robles, Condesa viuda de Fonrubia; excelentísimo señor don Gonzalo de Aguilera y Muro, Conde de Alba de Yeltes, y don Luis García Aguilera, en concepto de herederos del excelentísimo señor don Enrique de Aguilera y Gamboa, y a los demás ignorados y desconocidos herederos de este señor y a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, en calidad de herederos del mismo; emplazándose para que en el término de nueve días comparezcan en los autos que tienen por objeto el pago de pesetas, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los ignorados y desconocidos herederos del señor Marqués de Cerralbo, y a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, en calidad de herederos de la misma, expido la presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José de Molinuevo.

(C.—13.060)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, accidental Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Luis Gómez López, don Vidal Lerendegui Zabaleta y otro, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresados demandados, que se relacionan en la tasación pericial, y que son los siguientes

Cuatro estanterías de madera, esmaltadas en blanco, con entrepaños; dos mostradores; una vitrina estantería de madera, esmaltada en blanco y amarillo, con cuatro entrepaños y patas de tubo; dos estanterías de madera, de tres metros de alta, 0,60 de ancha y 2,30 de larga; un banco de trabajo, armadura de hierro y tablero de madera; tres pantallas fluorescentes de dos tubos cada una, de 40 voltios y 1,40 metros; tres maletas con equipos de herramientas completas, de instalador electricista; ochenta kilogramos de varilla de cobre, de diversas medidas y diferentes longitudes; una máquina de taladrar, eléctrica, con motor acoplado de 1/2 HP; una máquina de afilar, de mano, con rueda esmeril; dos mesas escritorio, con siete cajones cada una, color claro; una máquina de escribir, portátil, marca «Patria»; una máquina de calcular, sueca, seminueva; diversas mercaderías eléctricas para instalaciones, y catorce cajones grandes de juguetes, de diversos tamaños y clases.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del demandado don José Luis Gómez López, domiciliado en la calle de Andrés Mellado, número setenta y siete, tienda.

Una nevera eléctrica de absorción, marca «Palacios», en buen uso; una cocina a gas, marca «Benavent», de cuatro placas, con horno y conservador; un terno eléctrico, con capacidad 125 litros; un comedor de madera de nogal barnizado, compuesto de mesa, seis sillas tapizadas, aparador con luna de espejo, vitrina y dos sillones en perfecto estado; un tresillo de madera tapizado en terciopelo verde, compuesto de sofá y dos sillones, en buen uso.

Estos bienes se hallan depositados en poder de don Vidal Lerendegui Zabaleta, con domicilio en calle de Alcalá, número doscientos tres.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes.

Que servirá de tipo para dicha subasta el de cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; y

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: José María Miguel Pinillos.

(A.—6.454)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, y Secretaría del que refrenda, se tramitan los autos ejecutivos a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco de Santander, representado por el Procurador don César Escrivá de Román y defendido por el Letrado don José Luis Zumanillo; y de otra, en con-

cepto de demandado, don José Garmendía Urcola, cuyas demás circunstancias no constan por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad y costas e intereses; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, con fecha cuatro de los corrientes, a instancia del Banco de Santander, contra don José Garmendía Urcola, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éste, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora demandante de la cantidad de ochenta y nueve mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas en el presente juicio, y que se originen, al pago de las cuales expresamente se condena al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Garmendía Urcola, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.444)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos a instancia de la entidad «Ayora y Masava» (S. A.), contra la razón comercial «Hijos de Felipe Urea», en los que, a instancia de la parte actora, se practicó liquidación de capital e intereses y tasación de costas, ascendiendo la primera a dieciséis mil novecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos, y la segunda, a diez mil cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, habiéndose acordado dar vista de dichas operaciones, por término de tercero día, a la entidad demandada, por medio de la presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—6.450)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos, instados por el Procurador señor Bascán, en nombre y representación del Banco Zaragozano (S. A.), contra don Antonio Valdés López y don Fernando Mateo Royo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en-

tre partes: de una, como demandante, el Banco Zaragozano (S. A.), representado por el Procurador don José Bascán y defendido por el Letrado don Alfredo de Zavala; y de otra, en concepto de demandados, don Antonio Valdés López y don Fernando Mateo Royo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha dos de los corrientes, a instancia del Banco Zaragozano (Sociedad Anónima), contra don Antonio Valdés López y don Fernando Mateo Royo, y con el metálico embargado, una vez firme esta resolución, hágase entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio presentada, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas en el presente juicio, y que se originen, al pago de las cuales expresamente se condena a mencionados deudores.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, firmado: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta se notifique a los demandados rebeldes, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—6.456)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo de que se hará expresión, seguido en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Federico Rodríguez-Solano Espín, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Agrupación de Almacenistas de Jamones de Madrid, de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Francisco Pampliega; y de otra, como demandado, don Juan Rodríguez Martín, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Juan Rodríguez Martín por la suma de treinta y cuatro mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con más los gastos de protesto, los intereses legales desde la fecha de éste hasta el la total solvencia, y, en consecuencia, se hará trance y remate de los bienes a dicho señor embargados, y en los que, en lo sucesivo, puedan embargarse, hasta el total y completo pago a su acreedora la Agrupación de Almacenistas de Jamones de Madrid, imponiendo expresamente las costas de este juicio al referido deudor. Así por esta sentencia... lo pronuncio mando y firmo.—Federico R. Solano. (Rubricado.)

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Juan Rodríguez Martín expido la presente, a petición de la representación de la acreedora para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.448)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Miguel Rodríguez Rodríguez, contra don Luis Rodríguez Perretta, sobre restitución de establecimiento, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos; en los cuales, por providencia de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, se admitió a trámite relacionada demanda, acordándose en tal providencia conferir traslado de la misma al demandado señor Rodríguez Perretta, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días compareciera en los autos, prsonándose en forma.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del citado demandado don Luis Rodríguez Perretta, se ha acordado hacerle el emplazamiento acordado por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, además de fijarse en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en poder del Secretario que refrenda.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.059)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos veintidós, del corriente año, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre de don Pedro Maldonado Navidad, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Bernardo, número cuatro, sobre inscripción del exceso de cabida de la finca de su propiedad sita en esta capital, calle de Antonio López, número ochenta, habiéndose acordado por providencia de este día citar por medio del presente, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, a don Lorenzo de Santos González, vendedor de citada finca al solicitante, y a don Manuel Llano Persi y doña Carmen y doña Encarnación Navidad, colindantes por Sur y Oeste, respectivamente, de citada finca, según la certificación aportada del Registro de la Propiedad correspondiente, habiéndose a c o r d a d o igualmente convocar también mediante el presente edicto a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del exceso de cabida solicitado sobre repetida finca, concediéndoles a todos ellos el plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente quede fijado en el Ayuntamiento de esta capital, en el Juzgado municipal número ocho, a que corresponde citada finca, y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el periódico diario «A B C», para que dentro del plazo citado puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, P. D. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.443)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO
CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue pieza separada de aseguramiento de bienes litigiosos, a instancia de don Antonio Carrascosa Esteban, con don Pascual Cid Gómez, don Edelmiro García Sánchez, las personas ignoradas e inciertas que puedan resultar ser herederos de don Angel Cid Gómez, en cuya pieza separada, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a todos los interesados, a los fines y efectos a que se refiere el artículo mil cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento Civil, para el día once de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Y para que sirva de citación en forma legal, a los fines y para el día acordados, a las personas ignoradas e inciertas que puedan resultar ser herederos de don Angel Cid Gómez, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta. (A.—6.438)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Se hace público que por auto de catorce del actual, dictado por este Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, se ha declarado en estado de quiebra necesaria al comerciante don Manuel Jiménez Santa María, con domicilio en Madrid, calle Conde de Peñalver, cuarenta y siete, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al referido comerciante, sino al Depositario, y, en su día, a los Síndicos que se nombren, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores; y previniendo a las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, se haga manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral. (A.—6.451)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de esta capital, en los autos ejecutivo sumario, promovidos por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Cesáreo de la Guerra Escobar, contra don Ricardo Duque y Fernández de Pinedo, sobre cobro de un crédito hipotecario de un millón veintidós mil pesetas de capital, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Rústica.—Coto redondo, denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo; Registros de la Propiedad de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa noventa y siete hectáreas sesenta y ocho áreas seis centiáreas, de las cuales radican: en Aldea del Fresno, seiscientos veintidós hectáreas ochenta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; en Chapinería, trescientas veintidós hectáreas noventa y cinco áreas treinta centiáreas, y las radicantes treinta y cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas en Colmenar del Arroyo. Dentro de la finca, y en la porción sita en término de Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edi-

ficaciones: A) Casa vivienda, consituida de mampostería y fábrica de ladrillo, cubierta de teja árabe, y terraza a la catalana. Consta de dos plantas, distribuidas como sigue: planta baja, con hall, comedor, office, cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos, almacén para aceite y dormitorio; planta principal, con vestíbulo, ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños. B) Casa, destinada a lagar y dependencias varias. Consta de un sótano, destinado a bodega. En planta baja, garajes y prensa para el vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad. Su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y cubierta de teja árabe. C) Casa vivienda y almacén de granos. Consta la primera de zaguán, tres dormitorios y servicios, y el segundo de extensa nave con silos, construido todo de mampostería, ladrillo y teja curva. D) Cuadras, con pesebreras para caballerías y ganado vacuno. E) Almacén para paja. Consta de una nave de fábrica de ladrillo, cubierta de teja curva. F) Cochiqueras. Construidas de fábrica de ladrillo y cubierta de hormigón armado, con pisos de azulejo blanco, cercado metálico y baño. G) Gallinero. Se compone de tres cuerpos o edificios separados, construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercados de tela metálica. Linda toda la finca: al Norte, con otras de Francisco Rico, Pedro Robles, Francisco Moya y Robustiano Domínguez; al Este, con el río Perales y finca de Pedro Robles; al Sur, con el río Perales, y Oeste, con fincas de herederos de Venancio Robles y finca titulada «El Gamito».

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día treinta y uno de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de dos millones cuarenta y dos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.458)

ZAMORA

EDICTO

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de primera instancia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado solicitud por don Fernando Gómez Maroto solicitando tramitación de expediente sobre unión de ape-

lidos, consistente en usar el primero como de «Gómez-Carbajo».

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la ley del Registro Civil, para que en el término de tres meses puedan formularse las oposiciones que se consideren pertinentes, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zamora, a 21 de noviembre de 1956.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Marcos Sacristán Bernardo. (A.—6.459)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número seiscientos veinticinco, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre y representación de doña Matilde de Cubas y Urquijo, contra don Emilio Santiago Serrano y su esposa doña Trinidad Olmeda Pérez, y contra los ausentes e ignorados herederos o parientes dentro del tercer grado por consanguinidad o afinidad de doña Flora González Alonso, que hubieran convivido con ella en el piso cuarto derecha de la casa número doce de la calle de Redondilla, en esta capital, el año anterior al tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su fallecimiento, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del piso antes citado, y en los que en providencia de este día se ha acordado emplazar como demandados a los ignorados herederos de doña Flora González Alonso, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previniéndoles que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiéndose el juicio sin más citarles ni oírles, y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, ignorados herederos de doña Flora González Alonso, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—6.442)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco de orden, del año mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de doña Carmen Sánchez Zorrilla, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Topete, número doce, patio bajo interior, número cuatro, contra don Manuel del Olmo Omedes y otros, en el cual se ha iniciado la oportuna pieza incidental de pobreza, se ha acordado convocar a las partes para la celebración del oportuno juicio, el día veinte de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número cuatro, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, de esta capital, habiéndose acordado citar a las partes, con los apercibimientos contenidos en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de citación en forma a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, o

sean doña Juana y don José Olmo Omedes, don Rafael y don Jesús del Olmo Morales, doña Pilar y doña Angeles Badas del Olmo, don Félix Badas Márquez, doña Leocadia (conocida por Teresa), doña Basilia (conocida por Juana), don Bernardino (conocido por Primitivo), don Clemente (conocido por Fernando) y don Eulogio (conocido por Luis Tomás del Olmo), expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría. (C.—13.054)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición a que después se hará mención, se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Gerardo García Sabugal, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo y defendido por el Letrado don Ricardo Codorniu; y de otra, como demandados, don Esteban López Samper, mayor de edad, empleado calefactor, casado, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Rosa Sánchez; don Juan José Guiñá, también mayor de edad, casado, cerrajero, en su propio nombre y en el de su esposa doña Concepción Herrero; doña Encarnación Castro, asimismo mayor de edad, asistida de su esposo en el caso de ser casada, todos con domicilio en la finca número setenta y siete de la calle de Cartagena, piso tercero derecha, exterior; y los ignorados herederos de doña Angeles Taboada Lugones, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Manuel García Bustelo y Gómez —después se personó su compañero don Alfonso Lodeiro Arrojo— en nombre de don Gerardo García Sabugal, contra don Esteban López Samper, en su propio nombre y representación de su esposa doña Rosa Sánchez; don Juan José Guiñá, en su propio nombre y en representación de su esposa doña Concepción Herrero; doña Encarnación Castro, asistida de su esposo, de ser casada, y los ignorados herederos de doña Angeles Taboada Lugones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero derecha, exterior, antes primero, de la finca número setenta y siete moderno, antes ochenta y uno, de la calle de Cartagena, de esta capital, concediéndoles a los indicados demandados el término de cuatro meses para que desalojen el piso de referencia, contado este término a partir del apercibimiento que se haga a los demandados, a instancia del actor, una vez que esta sentencia sea firme; con expresa imposición de las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis (rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre.—Doy fe.—Rafael Montesinos (rubricado).

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la sentencia a todos los demandados mencionados en la misma, en atención a la situación de rebeldía en que se hallan, libro el presente en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

OFICIAL de la provincia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Rafael Montesinos Petit.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.426)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos a nombre de doña María de los Dolores Jabardo Blanco, asistida de su esposo, contra doña María Lázaro Pérez e ignorados herederos de don José Mazoy Rodil, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado en este día providencia por el señor Juez del Juzgado municipal número once, acordando sea notificada la sentencia dictada en dicho procedimiento a los ignorados herederos de don José Mazoy, en estado de rebeldía, y la cual dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez titular del municipal número once, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Manuel García Bustelo y Gómez, por la Cámara de la Propiedad Urbana, en nombre y representación de doña María de los Dolores Jabardo Blanco, asistida de su esposo, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Codorniu y González de Villazón, contra doña María Lázaro Pérez, defendida por el Letrado don Crispín Vicente Díaz, e ignorados herederos de don José Mazoy Rodil, en estado de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en primero de enero de mil novecientos veinte por don José Mazoy Rodil, como arrendatario, y don Mariano Jabardo Sanz, como arrendador, referente al piso principal derecha interior, hoy segundo, de la casa número ocho, hoy catorce, de la calle de Eloy Gonzalo, de esta capital,

y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a doña María Lázaro Pérez e ignorados herederos de don José Mazoy a que desalojen y pongan a disposición de doña María de los Dolores Jabardo Blanco el cuarto referido; apercibiéndoles de lanzamiento si en término de cuatro meses no lo verifican; y con expresa condena de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Camargo (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, y a fin de que sirva de notificación a los ignorados herederos de don José Mazoy Rodil, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal once (Firmado).

(A.—6.440)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado municipal número once, de esta capital, en autos de proceso de cognición que luego se dirán, se hace saber que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez municipal del número once, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Fidel Pérez Minguéz y Villota, en nombre y representación de doña Elena Cruz López Larrañaga, asistida de su esposo, bajo la dirección del Letrado don Amalio Casas Martínez, contra doña Henriette Danuta Dzierzowska, defendida por el Letrado don Orencio Huélvez González, contra don Joseph Tyscka, doña Wanda Anna Dzierzowska y señora Gillis, estos tres últimos en estado de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que estimando, como la estimo, la demanda interpuesta a nombre de doña Elena Cruz López Larrañaga, asistida de su esposo don Ricardo Vinós Santos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por doña Angeles Gasset de las Morenas, como arrendadora, y don Joseph Tyscka, como arrendatario, referente al cuarto piso derecha de la casa número setenta y uno de la calle de Velázquez, de esta capital, arrendado con muebles, y, en su virtud, debo condenar y condeno a don José Tyscka, doña Henriette Danuta Dzierzowska, doña Wanda Anna Dzierzowska y señora Gillis a que desalojen el citado piso, poniéndolo a disposición de la demandante; apercibiéndoles de lanzamiento si en término de cuatro meses no lo verifican, y con expresa condena de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Camargo (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se expide la presente en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal número once (Firmado).

(A.—6.452)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez municipal número once, de esta capital, en providencia de este día, en los autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta capital, en nombre y representación de doña María Teresa y don Dimas Adanes Montoya, contra los ignorados herederos de los difuntos don Pedro de Igartúa y Gallástegui y su es-

posa doña Manuela García Elósegui, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto tercero derecha antiguo, hoy segundo derecha, de la casa número catorce moderno y dieciocho antiguo de la calle de Jardines, de esta capital, se emplaza a dichos ignorados herederos para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos, si a su derecho vieren convenir, apercibiéndoles que si no lo verifican se continuará el procedimiento en su rebeldía. Y significándoles que las copias simples se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.441)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia fecha cinco de los corrientes, dictada por el señor Juez municipal número trece, de esta capital, don Felipe González Baza, en proceso de cognición instado por el Procurador de los Tribunales don Vicente Gullón Núñez, en nombre y representación de don José María Alvarez Bugella, contra doña Rosa y doña Angela Moreno Fernández y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento correspondiente al piso cuarto exterior izquierda de la casa número cuarenta y tres de la calle de Hernani, de esta capital, se emplaza por medio de la presente cédula a dichas señoras doña Rosa y doña Angela Moreno Fernández, así como a todas aquellas personas ignoradas que pudieran considerarse con derecho a subrogarse en los derechos de arrendamiento del aludido cuarto, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos y ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso quinto, bajo apercibimiento que de no

31 de marzo de 1956

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Repoblación Forestal

167. Autorizar al Ayuntamiento de Collado Mediano para la concesión de arranque de berceo a don Emiliano Martín Martín, en el Cerro del Castillo, siempre que se ajuste al pliego de condiciones propuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio y cuente con la conformidad del Patrimonio Forestal del Estado.

Extracto de decretos dictados durante el mes de ABRIL de 1956, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Secciones provinciales, acordando:

9 de abril de 1956

GOBIERNO INTERIOR

168. Autorizar al señor Administrador de la Imprenta Provincial para que, de acuerdo con la Visita, proceda a la adquisición de papel, por un importe de 24.127,20 pesetas.

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

Hacienda y Economía

169. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por los señores Jefes del Parque Móvil Provincial, Sobrestante Pagador de Vías y Obras Provinciales, Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario y Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de diversos libramientos a justificar, correspondientes todos ellos al año 1955.

22 de marzo de 1956

OBRAS SOCIALES Y PARO OBRERO

150. Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Asamblea de Empresas periodísticas y los Grupos Nacionales, Social y Económico de Prensa, un aumento del 5 por 100, en concepto de Plus de carestía de vida, de los salarios del personal de la Imprenta y del «Boletín Oficial» de la provincia sujeto a la Reglamentación del Trabajo de Prensa, con efectos económicos desde el día 1.º de abril del pasado año, y, en su virtud, interesar de la Delegación Provincial de Trabajo la autorización a que se refiere el Decreto de 16 de enero de 1948.

26 de marzo de 1956

OBRAS PUBLICAS

151. Conceder a don Tomás de Santiago García una prórroga de tres meses para la terminación de las obras de reparación del afirmado del camino de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto, tramo comprendido entre su perfil 5,470 (Móstoles) hasta el poste kilométrico 13 (Fuenlabrada); bien entendido que la indicada prórroga se le concede con expresa renuncia, por su parte, a toda revisión de precios, aunque tal beneficio le alcanzara legalmente.

152. Conceder a don Víctor Canales Rodríguez una prórroga de dos meses para la terminación de las obras de reparación del camino vecinal de Los Molinos a Collado Mediano; bien entendido que la indicada prórroga se le concede con expresa renuncia, por su parte, a toda revisión de precios, aunque tal beneficio le alcanzara legalmente.

153. Adjudicar definitivamente a la entidad «Sucesores de Izaguirre y Pérez» (S. A.), en la cantidad de 967.661,16 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de la carretera de Valdemorillo a Chapinería, en toda su longitud.

hacerlo serán declaradas en rebeldía, párandolas el perjuicio que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento a las demandadas doña Rosa y doña Angela Moreno Fernández y todas aquellas personas ignoradas que pudieran considerarse con derecho a subrogarse en los derechos del arrendamiento del cuarto antes indicado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).
(A.—6.449)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número dieciséis, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio verbal de desahucio seguido por falta de pago a instancia de doña Carmen Salto Cortés, representada por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Bustó, contra doña María de la Concepción Gullón Rubio, se ha señalado para que tenga lugar el lanzamiento del piso bajo izquierda de la casa número treinta y cuatro de la calle de Cervantes, de esta capital, el día primero de diciembre próximo, y hora de las dieciséis, lo que se notifica a la demandada por medio del presente.

Y para que sirva de notificación a doña María de la Concepción Gullón Rubio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).
(A.—6.432)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Fidel Pérez Mínguez y Villota, en nom-

bre de Inmobiliaria Campomanes Asumendi (S. A.), contra don Francisco Pacheco y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho, de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, Inmobiliaria Campomanes Asumendi (S. A.), representada por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez y Villota, y de la otra, como demandados, doña Asunción Manzano Gamo, mayor de edad, viuda, sus labores, representada por el Procurador don Arturo Osuna Servent, y don Francisco Pacheco Mazarrón, mayor de edad, casado, por sí y en representación legal de su esposa, doña Concepción Martínez Rosell, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallo

Que desestimando totalmente el incidente de tacha de testigos promovido por la representación de la demandada doña Ascensión Manzano Gamo, a la que se le imponen las costas del mismo, y estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez y Villota, en representación de Inmobiliaria Campomanes Asumendi (S. A.), debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero interior número tres, hoy quinto número tres, de la casa número cuarenta y siete de la calle de Goya, de esta capital, condenando a los demandados doña Ascensión Manzano Gamo, don Francisco Pacheco Mazarrón y doña Concepción Martínez Rosell a desalojar la expresada vivienda en el plazo señalado por la Ley; imponiéndole las costas de este proceso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audien-

cia pública en el día de su fecha; doy fe. Dr. Francisco Torremocha. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Pacheco y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.
(A.—6.453)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Fernando García Martínez, en representación de doña Marcelina Piris Pache, contra otro y don Luis Segura Indalecio, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se emplaza a dicho demandado para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número dieciocho, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, y se persone en dichos autos, para que conteste la demanda en legal forma, teniendo a su disposición las copias de la misma y de los documentos en Secretaría; con la advertencia de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Segura Indalecio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.
(A.—645)

CITACION

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 224, de 1956, por lesiones, seguido en este Juzgado contra otro y Teresa Prieto Marco, de veintiocho años, casada, sirvienta, hija de Santos y Baltasara, natural de Salamanca, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Virgen del Castañar, 14, y en

la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 5 de diciembre próximo, y hora de las diez y treinta, en esta Sala de audiencia, sita en la calle Misterios, 47, a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan.
(G. C.—5.795) (B.—7.491)

Empresa Municipal de Transportes

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso público la adquisición de:

Tornillos especiales para coches tranvías P. C. C.

Tornillos comerciales; y Remaches varios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Servicio de Compras de la Empresa, calle de Alcántara, 24.

Las ofertas se admitirán en la Secretaría general hasta las doce horas del día 27 de noviembre próximo, y la apertura de los pliegos el siguiente día 28.
(O.—31.752)

AVISO

Don Tomás Farelo López, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de San Florencio, número 1 (Puente de Vallecas), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don José Manuel Sante Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don José Manuel Sante, Fernando el Católico, número 50.
(A.—6.455)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

154. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para las obras de riego asfáltico de los kilómetros 8 al 12,800 de la carretera de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, y que se anuncie por segunda vez bajo el mismo tipo y condiciones.

155. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico superficial de los caminos de la carretera de San Lorenzo del Escorial a la estación de Robledo de Chavela, tramo comprendido entre el P. 2.577 y su final; camino a la Silla de Felipe II; camino desde El Escorial a Guadarrama, tramo comprendido entre el paso a nivel de la R. E. N. F. E. y la citada carretera de San Lorenzo del Escorial, de las que es contratista la «Sociedad Española de Contratas» (S. A.).

156. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para efectuar un cruce aéreo en la carretera que va desde el kilómetro 1, de la de La Granja, por Villalba y Morazarzal, a Cerceda; siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

157. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para efectuar un cruce aéreo en la carretera de Vicálvaro, por Coslada, a San Fernando de Henares, en su kilómetro 6, hectómetro 7; siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

158. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para efectuar un cruce aéreo en la carretera de la general de La Coruña a Colmenar Viejo, por Hoyo de Manzanares, kilómetro 21,400; siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

159. Aprobar liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 24 al 28 de la carretera de Aranjuez a Brea, con un aumento de obra de 12.982,24 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 356 del vigente Presupuesto de Gastos; declarando a favor del contratista, don Santiago Ortiz Miya, un saldo de 33.676,45 pesetas.

160. Aprobar proyecto de reparación con riego asfáltico de los primeros 449 metros lineales del kilómetro 1 de la carretera de Al-

calá de Henares a Los Santos de la Humosa, por Meco, por un total importe de 75.972 pesetas; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

161. Autorizar a don Pedro Jiménez Díaz para efectuar un cruce con una línea eléctrica de alta tensión en el camino provincial de El Escorial-Valdemorillo, por Zarzalejo y Robledondo, a la de Santa María de la Alameda, en su kilómetro 1, hectómetro 1; siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo pago de la cantidad de 227,75 pesetas, en concepto de arbitrio provincial.

162. Aprobar liquidación de las obras de reforma de la planta baja en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, declarando a favor del contratista, don Miguel Lobato Martín, un saldo de pesetas 103.382,16.

163. Adjudicar definitivamente a don Antonio Navarro Alcaine, por la cantidad de 309.980 pesetas, la subasta para las obras de ampliación y reforma del lavadero general, instalaciones, del Coleño de San Fernando.

164. Aprobar proyecto de adaptación de local para Recaudación de Contribuciones, en la Zona de Vallecas, por un total importe de 28.173,91 pesetas; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

27 de marzo de 1956

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Repoblación Forestal

165. Autorizar la adquisición de macetas de diversos tamaños con destino a los viveros de la Corporación, por un importe total de 50.000 pesetas.

166. Autorizar la adquisición de los muebles y enseres necesarios para la Casa del Vivero de El Escorial, por un importe total de 50.000 pesetas.